

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO**

N° **2987** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **22 DIC 2021**

**VISTOS:**

Los Documentos y Expedientes Nros. 174326-125433, 166607-119987, 167865-120881, 171130-123193 y 171810-123658 presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 7696, 7680, 7685, 7692 y 7803 y el INFORME N° 628-2021-MPH-GPEyT/UP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 7696, 7680, 7685, 7692 y 7803 por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc.N°174326 - Exp. N° 125433 de Arecochea Rodríguez Gladys, Doc.N°166607 - Exp.. N° 119987 de Oré Surichaqui Lisbeth Liliana, Doc. N° 167865 - Exp. N° 120881 de Sánchez Ambicho Yuliana, Doc.N° 171130-Exp.. N° 123193 de Turpo Vila Martha Sara y Doc. N°171810 - Exp. N° 123658 de Alanya Zúñiga Javier Claudio; quienes solicitan la Nulidad de sus Papeletas de Infracción Nros. 7696, 7680, 7685, 7692 y 7803, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M<sup>2</sup>**", la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
7696 15/09/21	Arecochea Rodríguez Gladys	Consultorio Médico	Av. Huancavelica N° 393-Hyo.	174326 125433 22/09/21	628-2021-MPH-GPEyT/UP	1177-2021 22-09-2021
7680 06/09/21	Oré Surichaqui Lisbeth Liliana	Pollería	Av. Daniel A. Carrión N° 1244-Hyo.	166607 119987 08/09/21	628-2021-MPH-GPEyT/UP	1062-2021 08-09-2021
7685 07/09/21	Sánchez Ambicho Yuliana	Venta de Productos Naturales	Av. Daniel A. Carrión N° 1335-B-Hyo.	167865 120881 10/09/21	628-2021-MPH-GPEyT/UP	1077-2021 10-09-2021
7692 13/09/21	Turpo Vila Martha Sara	Venta de Ropas Hechas	Av. Daniel A. Carrión N° 1093-Hyo.	171130 123193 16/09/21	628-2021-MPH-GPEyT/UP	1127-2021 16-09-2021
7803 13/09/21	Alanya Zúñiga Javier Claudio	Tópico	Av. Daniel A. Carrión N° 1107-Hyo.	171810 123658 17/09/21	628-2021-MPH-GPEyT/UP	1137-2021 17-09-2021



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

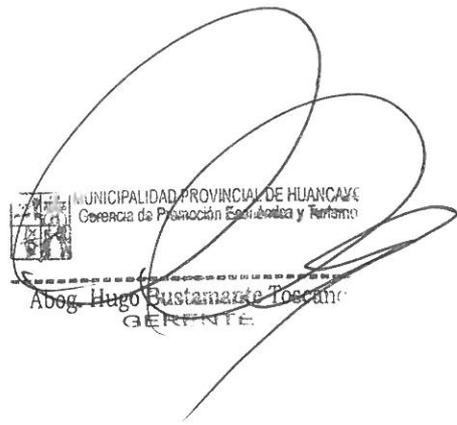
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
Abog. Hugo Bustamante Tocanc  
GERENTE